



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro. UTMACH-SG-2021-445-OFN
Machala, 13 de octubre de 2021

Asunto: Notificación Resolución Nro. 446/2021.

Señores

Ing. César Quezada Abad, PhD

RECTOR

Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD

VICERRECTORA ACADÉMICA

Abg. Ruth Moscoso Parra

PROCURADORA GENERAL

Abg. Fernanda Rojas Ramírez (S)

DIRECTORA DE TALENTO

HUMANO

Ing. Mariela Espinoza Torres

DIRECTORA FINANCIERA

Lcda. Gisela León García

DIRECTORA ACADÉMICA

Dr. Freddy Pereira Guanuche

DECANO FCQS

Ing. Byron Gonzalo Lapo.

DOCENTE FCQS

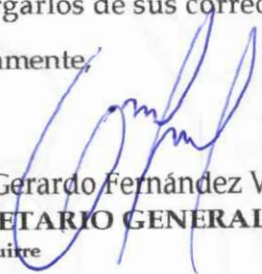
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE

MACHALA

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 446/2021, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2021; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,


Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Esp.
SECRETARIO GENERAL DE LA UTMACH
GF/Aaguirre





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 446/2021

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 20 indica que se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: **a)** Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar cada veinticuatro (24) meses, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, su dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo; **b)** Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 446/2021

planificación anual correspondiente; c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. UTMACH-FCQS-CD-2021-573, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, en sesión extraordinaria del 28 de septiembre de 2021, en sus artículos 2, 3 y 4 decidió lo siguiente:

"ART. 2.- Aprobar en esta instancia el reintegro del Ing. BYRON LAPO CALDERON, Docente titular de la carrera de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, así como también el cambio de tiempo de dedicación, esto es, de tiempo parcial a tiempo completo, desde el 01 de octubre del 2021, modificaciones que se realizaran de conformidad a la matriz anexa a la presente resolución.

ART.3.- Remitir la presente resolución y sus anexos al Vicerrectorado Académico de la UTMACH, a fin de que la misma sea analizada y revisada, previa aprobación final por el H. Consejo Universitario.

ART. 4.- Solicitar a Vicerrectorado Académico de la UTMACH, autorice a quien corresponda se realice la apertura del Sistema Informático SIUTMACH, a fin de que se pueda realizar las actividades académicas que generan estos cambios."





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 446/2021

Que, mediante Oficio nro. UTMACH- VACAD-2021-0403-OF, de fecha 06 de octubre de 2021, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido de la Resolución nro. 113-VR-ACD/2021, adoptada por el Consejo Académico que aprobó lo siguiente:

Artículo 1.- Aprobar el reintegro del Ing. BYRON LAPO CALDERON, Docente titular de la carrera de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, desde el 01 de octubre del 2021, modificaciones que se realizarán conformidad a la matriz anexa a la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección Académica la apertura del Sistema Informático SIUTMACH, a fin de que se pueda realizar las actividades académicas que generan estos cambios.

Nota. - Con respecto al cambio de dedicación de Tiempo parcial a Tiempo completo del Ing. BYRON LAPO CALDERON, les corresponde a las instancias respectivas emitir los informes pertinentes."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2021-1283-OF, de fecha 12 de octubre de 2021, la Ab. Fernanda Rojas Ramírez, en su calidad de Directora de Talento Humano (S) de la UTMACH, dirigido al Ing. Acua. César Quezada PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente determina:

"En atención a la sumilla inserta en el Oficio s/n de fecha 14 de septiembre de 2021, me permito presentar el siguiente Informe Técnico para el reintegro del Docente Byron Lapo Calderón, como Profesor Titular agregado Nivel 2 grado 4 tiempo Completo, para vuestro conocimiento y a través de su intermedio al Consejo Universitario de la siguiente manera:

ANTECEDENTES:

- Mediante resolución N° 524/2019 adoptada por Consejo Universitario de fecha 09 de septiembre de 2019, se resolvió: Conceder comisión de servicios con remuneración al Ing. Byron Gonzalo Lapo Calderón, desde el 01 de octubre de 2019 al 30 de septiembre del 2021.

- Mediante oficio N° s/n de fecha 14 de septiembre de 2021, el Docente Byron Lapo Calderón solicitó su reincorporación a las actividades normales a la UTMACH, desde el 01 de octubre de 2021 y cambio de dedicación laboral a tiempo completo.

- Mediante resolución N° UTMACH-FCQS-CD-2021-573 de fecha 28 de septiembre de 2021, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, resolvió aprobar el cambio de dedicación de tiempo parcial a tiempo completo desde el 01 de octubre de 2021 a favor del Ing. Byron Lapo Calderón. *J*



